



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 091 DE 2008 ACTA NÚMERO 10 DEL 24 DE OCTUBRE

“Por el cual se modifica el programa curricular del **Doctorado en Biotecnología** de la Facultad de Ciencias, de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO ACADÉMICO en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología** fue creado mediante Acuerdo 04 de 2006 del Consejo Superior Universitario y su plan de estudios fue autorizado mediante Acuerdo 07 de 2006 del Consejo Académico.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá, mediante acta 35 del 10 de octubre de 2008 aprobó la modificación del plan de estudio de posgrado **Doctorado en Biotecnología**.

Que el Consejo Académico, en sesión 10 del 24 de octubre de 2008, aprobó la modificación del programa curricular de posgrado **Doctorado en Biotecnología** en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar la modificación del programa curricular de **Doctorado en Biotecnología**, en la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, con el fin de adaptarlo al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2. Los objetivos específicos del plan de estudios del **Doctorado en Biotecnología** serán los siguientes:

- Formar líderes con capacidad crítica en el área de Biotecnología, que puedan generar temas de investigación, nuevo conocimiento, emitir juicios y dictámenes, y transmitir el conocimiento adquirido.
- Promover el conocimiento y utilización de biotecnologías de punta en los campos de la alimentación, salud, industria y medio ambiente para el desarrollo sostenible.
- Contribuir al desarrollo de conocimiento asociado a la Biodiversidad con el uso de Biotecnologías.
- Formar líderes a nivel doctoral para fortalecer los programas en Ciencia y Tecnología relacionados con la Biotecnología, particularmente en las áreas de salud, agrícola e industrial.
- Formar doctores con alta capacidad de participación en producción, asesorías, regulación, academia e investigación.

ARTÍCULO 3. El plan de estudios de **Doctorado en Biotecnología** tendrá una duración de ocho (8) semestres y estará integrado por los siguientes conjuntos de asignaturas:

Tipo de asignatura	Créditos
Asignaturas Obligatorias	
Tesis	100
Proyecto de tesis	10
Examen de calificación	15
Seminarios de investigación	9
Subtotal	134
Asignaturas elegibles	
Seminarios elegibles (4; 4 crds c/u)	16
Total	150

Parágrafo 1. El Comité Asesor sugerirá a los estudiantes, según sus necesidades académicas, los cursos de nivelación que deberán adelantar en función del doctorado.

Parágrafo 2. A juicio del Comité Asesor, al estudiante del **Doctorado en Biotecnología** se le podrá hacer equivaler o convalidar la tesis de un programa curricular de maestría ofrecido por alguna de las Facultades o por el Instituto participantes en el programa (Facultad de Ciencias, Facultad de Ingeniería, Facultad de Medicina, Facultad de

Agronomía, Instituto de Biotecnología, en la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia) como su proyecto de tesis doctoral o como asignaturas electivas del plan de estudios.

ARTÍCULO 4. El Comité Asesor del **Doctorado en Biotecnología** se encargará de la coordinación académica del programa y estará integrado por: un coordinador académico del programa, un representante profesoral de la Facultad de Agronomía, un representante profesoral de la Facultad de Ingeniería, un representante profesoral de la Facultad de Medicina, un representante profesoral de la Facultad de Ciencias, un representante profesoral del Instituto de Biotecnología, de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, y un representante estudiantil del programa.

ARTÍCULO 5. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de **Doctor en Biotecnología** a quien curse y apruebe el plan de estudios establecido y cumpla todos los requisitos definidos en los estatutos y reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

(original firmado por)
BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA
Presidenta (e)

(original firmado por)
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario